



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Éxoma, Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 4 de junio

Número 127

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Guantes de Burgos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación, con venta a mayoristas y minoristas de guantes, integradas en los sectores económico - fiscales números 4.124, para el período año 1974, y con la mención BU-20.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible:

Ventas a mayoristas, artículo 16; base, 81.845.962; tipo, 2 por 100; cuota, 1.636.919.

Venta a minoristas, artículo 16; base, 31.347.991; tipo, 2,40 por 100; cuota, 752.352.

Total, 2.389.271.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 2.389.271 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones, número de cortadores y compras realizadas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos, 27 de mayo de 1974.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito pro-

vincial con las agrupaciones siguientes:

Fontanería y calefacción de Burgos, por las operaciones de servicios de fontanería, calefacción y saneamiento, núm. 6.153, año 1.974, mención BU-13.

Hechos imponibles:

Ejecución de obras, artículo 20; base, 86.053.630; tipo, 2,70 por 100; cuota, 2.323.448.

Reglas de distribución: Número de empleados y tipo de la actividad.

= O =

Mayoristas de chatarra de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de chatarra, número 7.242, año 1974, BU-14.

Hechos imponibles:

Ventas de mayoristas, artículo 17; base 56.342.500; tipo, 0,40 por 100; cuota, 237.371.

Reglas de distribución: Volumen de ventas y número de empleados.

= O =

Almacenistas de coloniales de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de coloniales y productos alimenticios sujetos y no exentos, número 1.841, año 1974, BU-17.

Hechos imponibles:

Ventas de mayoristas, artículo 17; base, 262.720.750; tipo, 0,40 por 100; cuota, 1.050.833.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de empleados.

= O =

Talleres de reparación de vehículos de Burgos, por las operaciones de reparación de vehículos automóviles, tractores y camiones, número 7.454, año 1974, mención BU-33.

Hechos imponibles:

Ejecución de obra, artículo 20; base, 303.300.000; tipo, 2,70 por 100; cuota, 8.189.100.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de productores.

= O =

Fotógrafos con y sin galería de Burgos, por las operaciones de servicios de fotografía con o sin galería, número 9.152, año 1974, mención BU-19.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios, artículo 22; base, 9.039.519; tipo, 2,70 por 100; cuota, 244.067.

Reglas de distribución: Clasificación profesional, emplazamiento de los establecimientos y número de empleados.

= O =

Agrupación de Yacimientos y canteras de Burgos, por las operaciones de venta de gravas, arenas, extracción de piedras y aserrado de piedras y mármoles, número 6.126, año 1974, mención BU-22.

Hechos imponibles:

Ventas a mayoristas, artículo 16; base, 116.951.250; tipo, 2 por 100; cuota, 2.339.025.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, elementos de producción y número de empleados.

= O =

Agrupación de Pintura y decoración, número 6.156, año 1974, mención BU-23.

Hechos imponibles:

Ejecución de obras, artículo 20; base, 36.078.704; tipo, 2,70 por 100; cuota, 974.125.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, número de empleados.

= O =

Agrupación de Carpintería metálica de Burgos, número 6.154, año 1974, mención BU-25.

Hechos imponibles:

Venta a mayoristas, artículo 16; base, 25.345.550; tipo, 2 por 100; cuota, 506.911.

Venta a minoristas, artículo 16; base, 4.175.288; tipo, 2,40 por 100; cuota, 100.207;

Ejecución de obras, artículo 20; base, 116.217.852; tipo, 2,70 por 100; cuota, 3.137.882.

Total, 3.745.000

Reglas de distribución: Número de operarios, tipo de materiales construídos y volumen de operaciones.

= O =

Agrupación de Elaboradores de vinos de Burgos, por las operaciones de adquisición de productos naturales, elaboración y venta de vinos, número 1.924, año 1974, mención BU-26.

Hechos imponibles:

Ventas a mayoristas, artículo 16; base, 111.942.600; tipo, 2 por 100; cuota, 2.238.852.

Adq. producto natural, artículo 3 g); base, 5.500.000; tipo, 2 por 100; cuota, 110.000.

Total, 2.348.852.

Reglas de distribución: Volumen de facturación, número de opera-

rios y de socios.

= O =

Agrupación de Tintorerías de Burgos, por las operaciones de servicio de tinte, lavado y planchado, número 2.654, año 1974, mención BU-20.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios, artículo 22; base, 15.390.370; tipo, 2,70 por 100; cuota, 415.540.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de empleados.

= O =

Agrupación de Fabricantes de muebles de Burgos, por las operaciones de fabricación y venta de muebles en serie y por encargo, número 3.126, año 1974, mención BU-30.

Hechos imponibles:

Ejecución de obras, artículo 20; base, 28.699.223; tipo 2,70 por 100; cuota, 774.879.

Venta a minoristas, artículo 16; base, 48.765.708; tipo, 2,40 por 100; cuota, 1.170.377.

Venta a mayoristas, artículo 16; base, 77.707.166; tipo, 2 por 100; cuota, 1.554.143.

Total, 3.499.390.

Reglas de distribución: Número de empleados y maquinaria instalada.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 117/74, se tramita expediente de dominio, a instancia del Procurador don Angel del Val, en representación de don Ignacio Solana Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Rioseñas, que actúa por sí y para la comunidad hereditaria de doña Josefa Solana Barco, al objeto de reanudar el tracto registral interrumpido de las siguientes fincas, sitas en Gredilla la Polera:

1.—Rústica, cereal secano, número 163 del plano oficial de concentración, al sitio de la Redonda del término de Gredilla la Polera. Linda: norte, arroyo antiguo de Cardales; sur, arroyo que la separa de la finca número 142 de Aurelio Díez; este, camino de Villabi-

Na. y oeste, arroyo antiguo de Cardales. La atraviesa un arroyo; extensión, una hectárea, noventa y ocho áreas y cuarenta centiáreas.

2.—Otra rústica cereal secoano, número 112 del plano oficial de concentración, al sitio de La Sorda, del término de Gredilla la Polera, linda: norte, colada de Villabilla a La Molina; sur, camino; este, arroyo que la separa de la finca número 113 de María Cruz Diez, y oeste, eras del pueblo. La atraviesa un arroyo; extensión, una hectárea, noventa áreas y cuarenta centiáreas.

3.—Otra, rústica, cereal secoano, número 74 del plano oficial de concentración, al sitio de El Molino, del término de Gredilla la Polera. Linda: norte, parcela excluida de Fermín Alonso; sur, camino de Mata; este, arroyo, y oeste, Eusebia y Manuel Alonso; finca 73. Extensión, cuarenta áreas y ochenta centiáreas.

4.—Otra finca rústica cereal secoano, número 172 del plano oficial de concentración, al sitio de Pontón, del término de Gredilla la Polera. Linda: norte, zona excluida María Güemes (finca 173) y Timoteo Diez (finca 167); sur, camino; este, Desiderio González (finca 171) y parcela excluida del mismo, y oeste, camino. Extensión una hectárea, treinta y dos áreas.

1.—Otra finca rústica, cereal secoano, número 141 del plano oficial de concentración, al sitio de La Zarzuela del término de Gredilla la Polera. Linda: Norte, zona excluida sur, Aurelio Diez (finca 142); este, camino de Las Torcas, y oeste, camino de Villabilla. Extensión una hectárea y un área y veinte centiáreas.

6.—Otra finca rústica cereal secoano, número 56 del plano oficial de Concentración, al sitio de los Cardales, del término de Gredilla la polera. Linda: Norte, camino de Villabilla; sur, arroyo; este, Fernando de Collantes (finca 57), y oeste, hermanos Fernández Alonso (finca 55). Extensión, cincuenta y cinco áreas y veinte centiáreas.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a diez de mayo

de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

2909.—493.00

Briviesca

Cédulas de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 36 de 1974, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal Suisitudo de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Tomás Blanco Benito, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Aranda de Duero, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Tomás Blanco Benito, como autor responsable de una falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de trescientas pesetas y a la mitad de las costas del juicio, así como que abone a Francisco José Pinto, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de mil ochocientas pesetas. Se absuelve libremente a Francisco José Pinto, con declaración de la otra mitad de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato Martínez.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al B. O. de la provincia para que sirva de notificación, al hoy en ignorado paradero, don Francisco José Pinto, expido y firmo la presente en Briviesca, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 35 de 1974, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a veintiuno de mayo de

mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal Suisitudo de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Hamoud Hamadache, súbdito francés, en la calle Rue de Troyen, 92310, Sevres, hoy en ignorado paradero, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hamoud Hamadache, como autor responsable de la falta que se imputa a la pena de quinientas pesetas de multa y las costas del juicio, así como que abone a Francisco Romo Fernández, en concepto de indemnización de daños causados, la suma de diez mil pesetas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato Martínez.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación al condenado expresado, expido la presente en Briviesca, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Sandalio Puerto Martínez, natural de Salinas (Oviedo), y residente en París, 40 Rue de la Convention-Maisons Alfort-Val de Marne, y a su esposa Irma Puecher, con el mismo domicilio, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y testimoniar su documentación personal y la del vehículo 1820-BX-93 (F) y ser reconocido por el Médico Forense, juicio de núm. 180 de 1974.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Galvalho Policarpo Gregorio, de 30 años y del que se desconocen

sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio conocido en Vesaul, 16 Rue St. George (Francia), en ignorado paradero, para que el día 24 de junio próximo y hora de las 11,15, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 349/74, debiendo comparecer provisto del carnet de conducir, el de circulación del vehículo matrícula 545-HY-70 y póliza de seguros del mismo.

= O =

Rolf Preller, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio conocido en 7500 Karlsruhe, Moltkestr, 25 Alemania, para que el día 10 de junio próximo y hora de las doce, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer provisto del carnet de conducir, el de circulación del vehículo KA-CE-926 (D) y póliza de seguros del mismo, juicio de faltas número 340 de 1974.

= O =

Marcelino Manrique Arrumbarena, mayor de edad, casado y con domicilio último en esta ciudad de Burgos, Paseo de la Quinta, Soto de Don Ponce (junto al Puente de la Vía, para que el día 10 de junio próximo y hora de las 11,45, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 190 de 1974.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Celestino Moreno Vilariño, que tuvo su último domicilio en la calle Carbonería, núm. 44, 1.º izda. de Alcorcón, en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 4 de julio próximo, a las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 351/74.

= O =

Jacques Michel Maurice Marsault, de 23 años, casado, farmacéutico, natural y residente en Morannes-49 (Francia), con domicilio en 59 Grand Rue, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 4 de julio próximo, a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 312 de 1974.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 191 de 1974, interpuesto por la Junta administrativa de Roldo de Losa, representada por el Procurador de los Tribunales don Angel del Val Moral, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo número 45, del ejercicio de 1974, dictado por el Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Burgos, con fecha 28 de febrero de 1974, en la reclamación núm. 252 de 1973, formulada por la Entidad recurrente, contra cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 188 de 1974, interpuesto por la Junta administrativa de Quincoces de Yuso, representada por el T.E.A. de esta provincia, de fecha 28 de febrero del corriente año, referente a liquidación practicada por cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de mayo de 1974.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 10 de mayo de 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D. O.M.

4-6-70), con fecha 30 de abril de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 24 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «Santibrián», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Ocón de Villafranca y sita en el término municipal de Villafranca Montes de Oca.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete 1 junto al hito número 9 del amojonamiento del monte de U. P. número 62, «La Pedraja», de Villafranca Montes de Oca y 12 más, donde concurren además los montes de U. P. número 69, «La Carrascosa», de Villafranca Montes de Oca, Ocón y Villalómez y número 23 «La Peligrosa», de la Junta administrativa de Mozoncillo de Oca, Ayuntamiento de Valle de Oca; continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 81, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro del monte. No existen enclavados y el apeo se efectuó sin que hubiera protesta o reclamación alguna. No quedó línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente reflejado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 24 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Santibrián», de la pertenencia de la Junta administrativa de Ocón de Villafranca y sito en el término municipal de Villafranca Montes de

Oca, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 24.

Nombre del monte: «Santibrián»

Término municipal: Villafranca Montes de Oca.

Pertenencia: Junta Administrativa de Ocón de Villafranca.

Límites:

Norte.—Fincas particulares del término de Ocón de Villafranca.

Este.—Fincas particulares del término de Ocón de Villafranca.

S.—Fincas particulares del término de Ocón de Villafranca; fincas particulares del término de Villafranca Montes de Oca y monte de U. P. núm. 60 «La Carrascosa», de Villafranca, Ocón y Villalómez, en término municipal de Villafranca Montes de Oca.

O.—Monte de U. P. número 60, «La Carrascosa», de Villafranca, Ocón y Villalómez; monte de U. P. número 62, «La Pedraja», de Villafranca Montes de Oca y 12 más (en un punto, piquete número 1, hito número 9) y monte de U. P. número 23, «La Peligrosa», de Mozoncillo de Oca, Ayuntamiento de Valle de Oca.

Los nombres de los colindantes, respecto del número del piquete colocado, figuran en la relación de colindantes del plano.

Cabida total y pública: 103,6260 Has.

Enclavados: No existen enclavados.

Especies: Quercus tozza.

Servidumbre.—De paso por los caminos carreteras de uso vecinal, en particular por los de «Rozada» y «Camino Real».

3.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Proceso Administrativo y dé traslado a los intere-

sados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de mayo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 9 de febrero de 1974 (Referencias: Exp. núm. 4.456, control número 17326) decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

Por todo ello, el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede:

A) Ordenar las dos inscripciones solicitadas, con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Ebro.

Clase de aprovechamiento: Riego por elevación para ambas inscripciones y además en la segunda para abastecimiento.

Nombre del usuario: Sociedad Montajes Erandio, S. L.

Término municipal y provincia de la toma: Merindad de Valdivielso (Burgos), en el pueblo de Valdenoceda.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,13 litros; 3,05 litros, de los cuales 3 litros se destinarán a riego y 0,05 litros al abastecimiento, respectivamente.

Superficie regada en Has.: 1,1256 y 3,0047 respectivamente.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Villarcayo, don Salvador García Gómez, el 17 de octubre de 1966.

Observaciones comunes

1.ª—La Administración se reser-

va el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a—Los caudales inscritos podrán derivarse de manera discontinua, en cantidades superiores y y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose a la Administración el derecho a fijar el período de utilización, si fuese necesario para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.^a—No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro fin o uso distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

4.^a—La buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Requerir a Sociedad Montajes Erandio, S. L., para que en el plazo de tres meses solicite la concesión precisa para el abastecimiento de la granja y de la piscina que tiene instalada en la antigua fábrica de sedas artificiales.

C) Dar traslado de la 2.^a inscripción practicada y relativa al abastecimiento a la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos, por si estima procedentes imponer alguna prescripción para la autorización de las aguas para el consumo humano.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección,

y en virtud de las facultades que fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 27 de marzo de 1974.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
2.924.—528,00

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tórtoles de Esgueva (Burgos), declarada de U. P. por Decreto de 21 de marzo de 1970.

Primero: Que con fecha 17 de abril de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tras haber introducido en el proyecto, como consecuencia de encuesta llevada a cabo en la forma que disponen los artículos 197 y 209 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las reformas procedentes, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Tórtoles de Esgueva.

Segundo.— Que dicho acuerdo, con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que, contra el mencionado acuerdo, puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, durante los treinta días de su publicación, debiendo los recurrentes presentar su escrito, con dos copias, en la Jefatura Provincial (Plaza Alonso Martínez, 7-8.º), o en las oficinas centrales del Instituto, y señalar en el mismo un domicilio dentro de la zona, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte que, contra el acuerdo, solo cabe el recurso si el mismo no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su publicación y redacción.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce (12) de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de mayo de 1974.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 24 de enero ppdo., han sido aprobadas las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de conductores de vehículos municipales en la plantilla de este Ayuntamiento, exponiéndose de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 27 de mayo de 1974.—El Alcalde, José Eugenio Romera Pascual.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formado por la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta provincia el padrón de contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año actual de 1974, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por es-

pacio de ocho días hábiles, durante los cuales, puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito contra dicho padrón, las reclamaciones que consideren justas; ya que transcurrido el plazo citado no se admitirá reclamación alguna.

Quintanar de la Sierra, 27 de mayo de 1974.—El Alcalde, Juan José Olalla.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Cuentas de valores auxiliares del ejercicio de 1973.

Cuentas de caudales del mismo año.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Hontoria del Pinar, 25 de mayo de 1974.—El Alcalde, M. Laguna.

Ayuntamiento de Berberana

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asocia-

ciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Berberana, 20 de mayo de 1974. El Alcalde, Fortunato Edeso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cantabrana y La Aguilera.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Esta Junta, en sesión celebrada el día veinticinco de los corrientes, a efectos de designación de locales electorales, ha designado los siguientes:

Distrito único.—Sección primera.—Santibáñez Zarzaguda, Casa Consistorial.

Sección segunda.—Las Celadas, Casa Consistorial.

Sección tercera.—La Nuez de Abajo, Casa Consistorial.

Sección cuarta.—Las Rebolledas, Casa Consistorial.

Sección quinta.—Los Tremellos, Casa Consistorial.

Sección sexta.—Mansilla de Burgos, Casa consistorial.

Sección séptima.—Ros, Escuela nacional.

Sección octava.—Zumel, Casa Consistorial.

Valle de Santibáñez, 28 de mayo de 1974.—El Presidente, (ilegible).

Ayuntamiento de Torresandino

Por don Gonzalo Maté Barguilas, de esta vecindad, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una tienda de venta de ultramarinos al detall, sita en la calle Cementerio, núm. 17.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que pudieran interponerse

contra dicha actividad en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 10 de mayo de 1974.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

2929.—124,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal extraordinario de servicios, número 1 y 2 de 1959.

Cuenta general de los presupuestos extraordinarios de servicios número 1 y de obras núm. 2 de 1962.

Cuenta general de los presupuestos extraordinarios de obras número 1 y de servicios número 2 de 1963.

Cuenta general de los presupuestos extraordinarios número 1 de obras 1964.

Cuenta general de los presupuestos extraordinarios de servicios número 1 y de obras número 2 de 1966.

Cuenta general del presupuesto de obras número 1 de 1967.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresneda de la Sierra, 27 de mayo de 1974.—El Alcalde, Silvano Vitores Martínez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Briviesca

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia licitación que se resolverá por el sistema de concurso, cuyo contenido conforme al artículo 25 del Reglamento de 9 de enero de 1953 es como sigue:

Objeto: Contratar la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio con vehículo de tracción mecánica, dotado de basculante y demás características que se detallan en el pliego de condiciones.

Tipo: 288.000 pesetas anuales, a la baja, abonables por meses vencidos.

Duración: Dos años, prorrogables por otro. El servicio se prestará sólo los días laborables, salvo que coincidan dos festivos seguidos, exclusivamente por la mañana.

Garantía provisional: 11.520 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del precio ofertado por el adjudicatario, por todo el tiempo de duración del contrato.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, número ..., en nombre propio, con carnet de identidad número, expedido en, de 19, enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha ... de junio de 1974, presta conformidad a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones que sirve de base a la licitación y aceptándolas en su integridad, se compromete a realizar el servicio de recogida de basuras domiciliaria por el precio de (en letra y número) pesetas anuales, con el vehículo (detallar tipo, marca y demás características del mismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, a horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados consultar el expediente que estará de mani-

fiesto en los días, horas y oficina señalados.

Apertura: En el despacho de la Alcaldía, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de la presentación.

No se precisan autorizaciones en este contrato y existe crédito consignado en presupuesto ordinario para el pago de esta obligación.

Briviesca, 28 de mayo de 1974.—
El Alcalde, Antonio L. Linares.
2427. — 340,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Subasta de coto privado de caza

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base para la subasta del arrendamiento del coto privado de caza de este término y por los terrenos que componen las fincas propiedad de los vecinos de esta localidad, la misma se celebrará al día siguiente hábil de transcurridos veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Objeto del aprovechamiento. — La caza y derecho a cazar en los terrenos que se han comprendido en dicho coto.

Duración del arriendo. — Seis años o temporadas cinegéticas, dando comienzo en la que ahora se inicia y finalizando en la temporada 1980.

Tipo de licitación. — 150.000 pesetas por campaña.

Fianza.—Para tomar parte en la subasta se hace preciso haber depositado en arcas municipales del 3 por 100 de la tasación, y la definitiva, al formalizar el contrato del 6 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones. — Las plicas se presentarán en sobre cerrado, hasta las diecinueve horas del día señalado para la subasta en la Secretaría municipal y su apertura tendrá lugar a las veinte horas del mismo día de admisión de pliegos.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebraría la segunda al undécimo día hábil siguiente a la primera y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, de estado, vecino de, con domicilio en calle, número ..., con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta instruido por el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para la adjudicación de la caza existente en el término de su jurisdicción y fincas propiedad de los vecinos de la localidad incluidas en el coto, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas anuales. Y acompaña resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de como garantía provisional y también se acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

Hontoria de Valdearados, 25 de mayo de 1974. — El Alcalde, Julio Aguilera Pérez.

2428. — 352,00

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de la Ribera de Arlanzón a Ibeas de Juarros

Conforme a los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, se convoca a junta general ordinaria, en el sitio de costumbre, para el día 16 del presente mes, a las cinco de la tarde, para tratar de las asuntos que a continuación se detallan.

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Los enumerados en el artículo 53 de las referidas.

3.º—Ruegos y preguntas.

Arlanzón, 3 de junio de 1974. — El Presidente, José María Huesca Merino.

2969. — 95,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se solicita, por extravío de la libreta de ahorro núm. 10.391, un duplicado.

Plazo de reclamación: 15 días.